

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación No. 11001 31 03 050 2021 00348 00**

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. En atención a la solicitud de adición de auto de 19 de septiembre de 2022, se reconoce al tenor de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso, personería al abogado Luis Alfredo Barragán Arango como apoderado de Partners Telecom S.A.S. y Avantel S.A.S. en reorganización conforme a los poderes vistos en el archivo digital No. 11, quien manifiesta que resume el poder, con lo cual queda revocada la sustitución efectuada al profesional del derecho Juan Ignacio Guerra Toro.

2. No obstante la solicitud de adición que se resolvió en el numeral precedente, que interrumpiría los términos de traslado de la demanda, téngase en cuenta que el extremo pasivo presentó contestación de demanda formulando excepciones previas y de mérito, escrito que fue remitido a la parte actora quien a su turno se pronunció oportunamente, lo que conlleva a prescindir de su traslado (parágrafo art. 9 ley 2213 de 2022).

Para tal efecto, se tiene en cuenta que el apoderado de la parte demandada aceptó la determinación de tenerla por contestada, por razones de economía procesal.

Con todo, se pone de presente que los anexos de la contestación de demanda no pudieron ser descargados del link remitido por el extremo pasivo, y, por tanto, se ordena que los allegue en el término de ejecutoria del presente auto, los cuales deberán ser remitidos con copia al demandante, so pena de no tenerlos en cuenta.

4. Como quiera que se encuentra integrado el contradictorio y agotadas las etapas de ley, esta sede judicial, convoca a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso la cual se llevará a cabo el día 4 de agosto de 2023 a las 2:00 p.m. y la que se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional [j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co) a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**  
(4)

**Firmado Por:**  
**Pilar Jimenez Ardila**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 050**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42bd91804aead51c90418bfd1fe64e2b3700e9dd4dde820289341b3d5717**

Documento generado en 09/06/2023 04:54:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**